

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**  
**FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**

Y

**GIOVANI RODRIGO PINEDO ARELLANO**

En la ciudad de Santiago de Chile, a 13 de diciembre de 2016, entre la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña Haydeé Domic Tomicic, RUT ambas domiciliadas en calle Balmaceda (interior) N° 1301, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "FUNDACIÓN, por una parte; y por la otra, don **GIOVANI RODRIGO PINEDO ARELLANO**, cédula de identidad domiciliado en calle Cerro Litoria 12.150 comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante "el Profesional", se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de servicios profesionales:

**PRIMERO: Objeto.**

Mediante el presente instrumento la Fundación contrata los servicios profesionales de don **GIOVANI RODRIGO PINEDO ARELLANO**, con el fin de diseñar las bases del proyecto de "Centro de Formación" que pretende desarrollar la Fundación, con el objetivo de gestionar institucionalmente la oferta de formación académica músico orquestal.

En este marco, el profesional deberá prestar los servicios y preparar los productos que se desglosan a continuación:

**1.- Actividades y Productos Entregables.**

**1.1. Marco Jurídico - Académico.**

Diagnóstico y propuesta de las bases del sistema formativo de la Academia/Centro de Formación FOJI y que enuncie sus fundamentos jurídicos, orgánicos, de identidad, metodológicos, entre otros.

- a) Producto Entregable: Diagnóstico.
- b) Producto Entregable: Bases del Sistema Formativo-FOJI.

**1.2. Estructura Curricular – FOJI**

a) **Estructura de un Programa de Estudio.** Contempla la revisión, propuesta y definición de una estructura y formato estandarizado de un programa de estudio con identificación de los diversos componentes necesarios a un diseño instruccional: perfiles de ingreso y de egreso, duración, requerimientos, perfil docente, entre otros.

Producto Entregable: Estructura y formato estandarizado de un Programa de Estudio-FOJI



**b) Estructura Curricular de los Programas de Estudio.** Contempla la revisión, propuesta y definición de un esquema de organización secuencial, articulada u otra, de los diversos programas de un sistema formativo-FOJI.

Producto Entregable: Esquema de Estructura Curricular-FOJI.

**c) Catálogo de Programas.** Contempla la propuesta y definición de un inventario organizado y caracterizado de la oferta académica de la Academia / Centro de Formación FOJI.

Producto Entregable: Catálogo de Programas-FOJI.

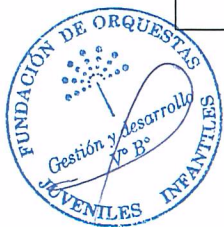
**Metodología.** El desarrollo de la consultoría se desarrollará en base a una metodología de co – construcción fundada en la entrega de información y retroalimentación de ambas partes.

**SEGUNDO: Pre entrega y entrega definitiva de los productos**

La prestación de servicios acordada por las partes en este contrato deberá ser realizada dentro del plazo máximo que corre hasta el 30 de mayo de 2017, a menos que alguna de las partes, le ponga término anticipadamente con 30 días de anticipación, por escrito.

El profesional deberá hacer pre entrega de los productos encargados en las fechas que a continuación se indican. La fundación tendrá un plazo de 7 (siete) días corridos para aprobar los productos o formular observaciones y/o recomendaciones, las que deberán ser consideradas por el Profesional en la entrega final; vencido el plazo anterior, sin observaciones, los productos se considerarán aprobados.

Actividad / Entregable	Fecha de entrega
<b>Marco Jurídico - Académico</b>	
a) Diagnóstico	30 abril de 2017
b) Bases del Sistema Formativo - FOJI	15 de mayo de 2017
Total	30 de mayo de 2017
<b>Estructura Curricular - FOJI</b>	
a) Estructura Programa de Estudio	20 de abril de 2017
b) Estructura Curricular de los Programas	10 de abril de 2017
c) Catálogo de Programas	15 de marzo de 2017
Total	30 de abril de 2017



Todas las comunicaciones y entregas, en formato Pdf, se harán a los siguientes correos electrónicos: a la Fundación a: csanchez@foji.cl y al Profesional a: gpinedo@tecchile.cl

### TERCERO: Pago.

Las partes acuerdan que por los servicios materia del presente contrato, la Fundación pagará al Profesional, por concepto de honorarios, la suma total equivalente a UF390 (treientos noventa unidades de fomento),

El pago de los honorarios se realizará en cuotas por los montos que se indican a continuación, previa entrega y aprobación de los productos encargados al Profesional:

Actividad/ Entregable	Unidad	Horas Desarrollo	Semanas Desarrollo	UF- Hora	Total UF
<b>Marco Jurídico - Académico</b>					
a) Diagnóstico	1	20	4	3	60
b) Bases del Sistema Formativo - FOJI	1	60	10	3	180
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>80</b>	<b>14</b>	<b>6</b>	<b>240</b>
<b>Estructura Curricular - FOJI</b>					
a) Estructura Programa de Estudio	1	20	4	3	60
b) Estructura Curricular de los Programas	1	20	3	3	60
c) Catálogo de Programas	1	10	2	3	30
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>50</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>150</b>

Para efectos de proceder al pago, una vez recibidos los productos a conformidad de la Fundación, el Profesional deberá entregar la correspondiente boleta de honorarios donde conste la retención del 10% que dispone la Ley de la Renta. Los honorarios se pagarán dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a la recepción de cada boleta de honorarios, mediante depósito o transferencia electrónica a petición del Profesional.

### CUARTO: Ausencia de subordinación y dependencia.

Las partes declaran que el presente Contrato no crea vínculo laboral ni dependencia alguna entre ellas y que la voluntad de estas ha sido convenir una prestación de servicios profesionales regida por el Código Civil, por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo y sus leyes complementarias. De acuerdo a lo anterior se deja constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiese sufrir el Profesional con motivo u ocasión de la prestación de servicios que por este contrato se acuerda, materia sobre la cual el Profesional asume completa y total responsabilidad.





**QUINTO: Confidencialidad y Propiedad Intelectual.**

Queda expresamente establecido que todos los documentos e información proporcionada por la Fundación al profesional, o de los que éste tome o haya tomado conocimiento, en virtud el presente Contrato, tienen el carácter de confidencial y reservados. Por lo tanto, no pueden ser divulgados a terceros de ninguna forma, obligándose por tanto el Profesional a mantener la información bajo reserva y a utilizarla sólo para los fines previstos en el presente Contrato.

El Profesional reconoce que en virtud de este contrato y del pago del precio estipulado en el mismo, la propiedad del material generado producto del presente contrato, pertenecerá a la Fundación, en su calidad de institución mandante, reservándose ésta para sí todos los derechos que la ley vigente le confiere, en particular la obtención de protección de propiedad intelectual, para cuyo efecto el Profesional compromete desde ya, la cesión de los derechos sobre toda creación intelectual que pudiere corresponderle, en conformidad a la ley, la que se formalizará mediante el otorgamiento de la escritura pública de cesión de derechos respectiva, sin que por ello se reclame o dé lugar a otro pago que no sea el precio convenido en este contrato obligación que se entenderá prolongada aún después de concluido el presente contrato.

**SEXTO: Término anticipado.**

La Fundación podrá dar término anticipado inmediato al Contrato, sin necesidad de demanda, requerimiento judicial o trámite alguno, y sin derecho a indemnización o compensación de ninguna especie para el Profesional, si considera que los servicios se han prestado en condiciones distintas a las establecidas en el Contrato, por causas atribuibles al Profesional, que impliquen el incumplimiento o cumplimiento deficiente de los compromisos asumidos por el Profesional en el Contrato.

En caso de término anticipado del Contrato, sólo se pagará al Profesional los montos por servicios efectiva y correctamente prestados hasta la fecha de término anticipado.

**SEPTIMO: Subcontratación**

Para la ejecución de los servicios la Profesional no podrá subcontratar la totalidad o parte de ellos, a menos que haya recibido autorización escrita y previa de la Fundación. El incumplimiento de esta obligación será causa suficiente para que la Fundación ponga término anticipado al contrato, sin pago de indemnización de ninguna especie para la Profesional.

**OCTAVO: Caso Fortuito**

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, el acontecimiento o hecho a que se refiere el Artículo 45 del Código Civil, que impide el cumplimiento de la obligación, que no es imputable a las partes y que no pudo preverse.



Cuando ocurra un caso calificado como fuerza mayor, cada parte debe absorber sus respectivos costos por los daños sufridos y por los perjuicios que le ocasione la fuerza mayor, incluida la paralización de las actividades.

Ocurrido el caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada debe comunicarlo a la otra tan pronto como ello sea posible, debiendo adoptar todas las medidas razonables que permitan disminuir los perjuicios del mismo.

**NOVENO: Domicilio.**

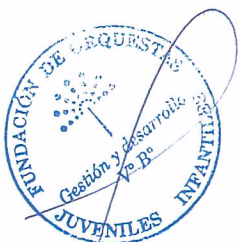
Para todos los efectos legales, que deriven de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogando competencia para sus tribunales ordinarios de justicia.

**DECIMO: Publicidad.**

Se deja constancia que la Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.825, en virtud de lo cual está obligada a la publicación del presente convenio en el portal web de transparencia, circunstancia que el Profesional declara conocer y aceptar

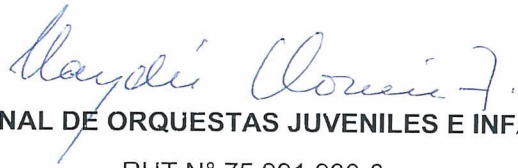
**UNDECIMO: Personería.**

La personería de doña **HAYDÉE DOMIC TOMICIC**, para comparecer en representación de la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta en la escritura pública de fecha 23 de diciembre de 2015, otorgada ante la Notaría de don Osvaldo Pereira González.



**DECIMO SEGUNDO: Ejemplares.**

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



**FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**

RUT N° 75.991.930-0

Haydeé Domic Tomicic



**GIOVANI RODRIGO PINEDO ARELLANO**

